1700-45

AUTO N°1793

FECHA: SANTA MARTA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Que mediante radicados internos R2026714006312 y R2026714006311, la empresa UNERGY ENERGIA DIGITAL S.A.S. E.S.P., identificada con NIT. No. 901.497.656-2, a través de su representante legal, Nicolás Villegas Echavarría, solicitó liquidación por servicios de evaluación de Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de llevar a cabo el proyecto denominado: "Minigranjas solares Chibolo Oriente T148", que consiste en la instalación de dos sistemas interconectados de generación de energía fotovoltaica de una potencia nominal de 990 kw en AC y de 1.321kWp en DC, que estarán localizados en el municipio de Chibolo, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Que atendiendo la solicitud anterior, mediante comunicación enviada con oficio E2026824004975 de fecha 24 de agosto de 2026, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, informó al peticionario el valor a pagar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación de Aprovechamiento Forestal.

Que el peticionario allegó Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, anexando los siguientes documentos: Certificado de Tradición, ciudadanía del propietario del predio, fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal, plan de Aprovechamiento Forestal, inventario forestal, documento técnico de descripción del proyecto, autorización del propietario del predio, Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT, concepto por uso de suelo y comprobante de pago No.13720.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, define las políticas y regulaciones que se sujetaran para la recuperación, conservación, protección ordenamiento, manejo, uso, aprovechamientos sostenibles de los recursos naturales y del ambiente, por tanto, acredita el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición correspondiente al permiso de Aprovechamiento Forestal.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia, se ordenará la remisión al Ingeniero Richard Tache, para que evalúe la información presentada y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la empresa UNERGY ENERGIA DIGITAL S.A.S. E.S.P., y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de llevar a cabo el proyecto denominado Minigranjas solares Chibolo Oriente T148, que consiste en la instalación de dos sistemas interconectados de generación de

energía fotovoltaica de una potencia nominal de 990 kw en AC y de 1.321kWp en DC, que estarán localizados en el municipio de Chibolo, jurisdicción del departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Ingeniero Richard Tache, para que efectúe visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y liquidar la correspondiente tasa forestal.

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el Expediente N°6907 de 2026.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído al señor Nicolás Villegas Echavarría en su condición de representante legal de la empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S. E.S.P. o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto a quien se delegue a través de poder.

ARTÍCULO QUINTO. - Copia del presente proveído debe ser enviada al señor Procurador Judicial II para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios de Santa Marta, Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector Gestión Ambiental

Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinador S.G.A.
Elaboró: Gabriela Beltrán – Contratista S.G.A. OB
Exp. 6907

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Outlook

Notificación Resolución N° 4245 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>
Fecha Vie 13/11/2026 9:17
Para licencias@unergy.io <licencias@unergy.io>

1 archivo adjunto (14 MB)
Resolución N° 4245 de 2026.pdf;

Señor@

NICOLAS VILLEGAS ECHAVARRIA

Representante Legal

UNERGY ENERGIA DIGITAL S.A.S. E.S.P.

Ref.: **Notificación Resolución N° 4245** de fecha 11/11/2026. **Expediente**: 6615.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga una autorización de Aprovechamiento Forestal Único", el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025829007410 de fecha 29/08/2025

--
Sin otro en particular,

Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168